

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO



I.E.S. SIERRA PALOMERA

CELLA

INDICE

TÍTULO I: CONVIVENCIA ENTRE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL IES SIERRA PALOMERA

CAPÍTULO I: Derechos y deberes

- 1.- Derechos de los estudiantes.**
- 2.- Deberes de los estudiantes.**
- 3.- Derechos de los padres, madres o tutores legales.**
- 4.- Deberes de los padres, madres o tutores legales.**
- 5.- Derechos del profesorado y reconocimiento de la autoridad pública del docente.**
- 6.- Deberes del profesorado.**
- 7.- Protección jurídica del profesorado (LEY 8/2012, de 13 de diciembre, de autoridad del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón).**
- 8.- Derechos del personal de administración y servicios.**
- 9.- Deberes del personal de administración y servicios.**

CAPÍTULO II: Convivencia escolar

- 1.- Normas de convivencia.**
- 2.- Corrección de conductas contrarias a la convivencia escolar.**
 - 2.1.-Conductas contrarias a las normas de convivencia.**
 - 2.2.-Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.**

TÍTULO II: ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN E INFORMACIÓN EN EL CENTRO

CAPÍTULO I: Estructura

- 1.- Órganos de Gobierno.**
- 2.- Estructura docente.**
- 3.- Estructura no docente.**

CAPÍTULO II: Otros cauces de participación

- 1.- Organización interna de los estudiantes.**
- 2.- Asociaciones de padres y madres.**
- 3.- Asociaciones de alumnado.**

CAPÍTULO III: Información

TÍTULO III: GARANTÍAS DE LA EVALUACIÓN

TÍTULO IV: REQUISITOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

TÍTULO V: NORMAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES Y RECURSOS

TÍTULO VI: REFORMA DEL REGLAMENTO

TITULO I

CONVIVENCIA ENTRE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL IES SIERRA PALOMERA

CAPÍTULO I : Derechos y deberes

1.- Derechos de los estudiantes

- *A recibir una formación integral.*

La formación se ajustará a los principios y fines contenidos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- *A que se respete su identidad, intimidad y dignidad personales.*

Los estudiantes tienen derecho a que se respete su identidad, intimidad y dignidad personales.

- *A que se respete su libertad de conciencia.*

Los estudiantes tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, de acuerdo con la Constitución, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.

- *A la integridad física y moral.*

Todos los estudiantes tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y no podrán ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

- *A ser valorado con objetividad.*

Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos, los centros deberán hacer públicos los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción del alumnado.

Los tutores y los docentes mantendrán una comunicación fluida con los estudiantes y sus padres / madres en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los estudiantes y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como en relación con las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

- *A recibir orientación educativa y profesional.*

Todos los estudiantes tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.

- *A que se respete su libertad de expresión.*

De acuerdo con los principios y derechos constitucionales, el alumnado tiene derecho a la libertad de expresión, siempre que el ejercicio de este derecho no

vulnere los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, respete las instituciones y, en su caso, el carácter propio del centro educativo. Los centros establecerán la forma, los espacios y lugares donde se podrán fijar escritos del alumnado en los que ejercite su libertad de expresión.

- *A reunirse en el centro.*

El Director del Centro garantizará el ejercicio del derecho de reunión del alumnado dentro del horario del centro y facilitarán la utilización de las instalaciones del mismo.

Las decisiones colectivas adoptadas por el alumnado a partir del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, con respecto a la inasistencia a clase, no tendrán la consideración de conductas contrarias a la convivencia del centro ni serán objeto de corrección cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro por el órgano de representación del alumnado correspondiente. En este caso se deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Los representantes de los alumnos/as en el Consejo Escolar comunicarán tal circunstancia a la dirección del centro con 48 horas de antelación.

b) La dirección del centro comunicará esta circunstancia a los padres, madres o representantes legales de los alumnos menores de edad no emancipados.

c) Se tendrá que devolver al centro la autorización firmada por el padre, madre, o representante legal del estudiante para no asistir a clase, con antelación a la inasistencia a clase. Ello implicará la no asistencia al centro durante toda la jornada y también exoneración de cualquier responsabilidad del centro derivada de la actuación del alumno/a fuera del centro.

- *A asociarse en el ámbito educativo.*

El alumnado tiene derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones, confederaciones y cooperativas en los términos previstos en la normativa vigente. El centro docente favorecerá la constitución de asociaciones culturales, deportivas o sociales por parte del alumnado.

- *A participar en la vida del centro.*

1. El alumnado tiene derecho tanto a ser informado como a participar en el funcionamiento y en la vida de los centros, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

- *A utilizar las instalaciones del centro con finalidad educativa.*

Los estudiantes tienen derecho a utilizar las instalaciones de los centros con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

2.- Deberes de los estudiantes.

- *Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.*

El estudio como deber básico de los alumnos se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades del centro.
- b) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- c) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros/as.

- *Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.*

Los estudiantes deben asistir diariamente a clase, sin ausencias injustificadas y respetando los horarios de entrada y salida. Se considerarán injustificadas aquellas inasistencias o impuntualidades que no sean excusadas por escrito por el alumno/a o, en caso de menores de edad no emancipados, por sus padres, madres o representantes legales, aportando el modelo de justificación disponible en el centro o en su página web a su tutor/a.

- *Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar.*

Los estudiantes deben participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro docente, respetando el derecho de sus compañeros/as a la educación, la autoridad y orientaciones del profesorado y las indicaciones del personal no docente en el ejercicio de sus funciones.

- *Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.*

Respetar sin ningún tipo de discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual e identidad de género, capacidad, estado de salud, lengua, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.

Los estudiantes deberán respetar la decisión de los compañeros/as que no deseen participar en el ejercicio de los derechos individuales de expresión, reunión o asociación.

- *Respetar las normas de organización, de funcionamiento y de convivencia del centro educativo.*

Los estudiantes deberán respetar las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior sobre acceso, permanencia y salida del centro, así como las relacionadas con las actividades complementarias y extraescolares que se desarrollen fuera del mismo.

Los estudiantes tienen el deber de cumplir las medidas educativas correctoras que les sean impuestas por el centro.

- *Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales Didácticos.*

Los estudiantes deben cuidar, mantener las condiciones de higiene y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro, así como respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

- *Reconocimiento y colaboración con otros miembros de la comunidad educativa*

Los estudiantes prestarán reconocimiento, colaboración y apoyo al profesorado, equipo directivo, personal de administración y servicios y demás miembros de la comunidad educativa.

3.- Derechos de los padres o tutores legales

- A estar informados sobre el progreso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos/as o tutelados.
- Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa.
- A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las disposiciones vigentes.
- A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos/as.
- A ser informados sobre todas aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos/as.
- A participar en la elaboración del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro e implicarse en su seguimiento. A conocer el Plan de convivencia y las normas de convivencia del centro.
- El centro potenciará el derecho de asociación de los padres, madres y tutores legales del alumnado.

4.- Deberes de los padres, madres o tutores legales

Los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos/as o tutelados, tienen los siguientes deberes:

- Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado y el centro.
- Contribuir a la mejora de la convivencia escolar, respetando las normas establecidas por el centro y procurando que sus hijos o tutelados las cumplan. Fomentando el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Colaborar en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar y en la aplicación y cumplimiento de las medidas educativas de corrección de conductas que afecten a sus hijos/as o tutelados.
- Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos/as o tutelados cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.

- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el proceso educativo y el rendimiento de sus hijos/as o tutelados.

5.- Derechos del profesorado y reconocimiento de la autoridad pública del profesor.

Los docentes, en el ejercicio de sus funciones, tienen los siguientes derechos:

- A participar en los órganos del centro: Consejo escolar, Claustro de profesores y otros órganos de coordinación docente.
- A desempeñar con libertad su función docente en un ambiente de orden, disciplina y respeto a sus derecho, especialmente a la integridad física y moral.
- A tener potestad para tomar en cada momento las decisiones necesarias, de acuerdo con las normas de convivencia, que le permitan mantener un adecuado clima de convivencia y estudio durante las clases, las actividades complementarias y extraescolares.
- A que se le reconozca una posición preeminente en el ejercicio de sus funciones, dentro de los límites fijados por la legislación.
- A participar en la elaboración del Proyecto Curricular de etapa, de la Programación General Anual y las programaciones didácticas.
- A participar en la vida del centro y en la gestión de la convivencia escolar.
- A reunirse en el centro de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.
- Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones.
- A utilizar, de acuerdo con sus funciones, los medios materiales y las instalaciones del centro.
- A los demás derechos contemplados en la legislación vigente.

6.- Deberes del profesorado.

Los profesores, en el ejercicio de sus funciones, tienen los siguientes deberes:

- Ejercer sus funciones de acuerdo a la legislación vigente, al Proyecto educativo de centro, a los proyectos curriculares de etapa y a lo previsto en el Reglamento de régimen interior del centro.
- Favorecer un clima de convivencia y respeto en la comunidad educativa.
- Informar a la comunidad educativa de las normas de convivencia y de las medidas correctoras aplicadas a los alumnos por conductas contrarias a la convivencia del centro.
- Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia y contribuir a la mejora de la convivencia escolar.
- Velar por la utilización de los recursos con responsabilidad y de forma sostenible.
- Cualquier otro deber contemplado en la legislación vigente.

7.- Protección jurídica del profesorado (LEY 8/2012, de 13 de diciembre, de autoridad del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón).

- El profesorado tendrá en el desempeño de gobierno, docentes y disciplinarias que tenga atribuidas, la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por la legislación vigente.
- En el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado gozarán de la presunción de veracidad cuando se formalicen documentalmente en el curso de los procedimientos instruidos en relación con las conductas contrarias a la convivencia, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan ser señaladas o aportadas.

8.- Derechos del personal de administración y servicios.

El personal de administración y servicios tiene los siguientes derechos:

- Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa, en el cumplimiento de sus funciones.
- A utilizar, según sus funciones, los medios materiales y las instalaciones del centro.
- A reunirse en el centro de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de sus tareas.
- A los demás derechos contemplados en la legislación vigente.

9.- Deberes del personal de administración y servicios.

El personal de administración y servicios tienen los siguientes deberes:

- Contribuir a la consecución de los objetivos educativos del centro y, especialmente, de los relativos a la convivencia.
- Contribuir a la utilización de los recursos con responsabilidad y de forma sostenible.
- Cualquier otro deber contemplado en la legislación vigente.

CAPÍTULO II: Convivencia escolar

1.- Normas de Convivencia.

a) Normas de Convivencia para el alumnado.

1. Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades. El centro informará a la comisión de absentismo de la comarca de Teruel los casos que cumplan las siguientes condiciones:

	DÍAS EQUIVALENTES NO JUSTIFICADAS
HASTA 14 DE OCTUBRE	4 DÍAS
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE	10 DÍAS
HASTA EL 31 DE MARZO	14 DÍAS
CURSO	20 DÍAS

2. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
 - Traer el material de cada asignatura.
 - Mantener silencio en el desarrollo de la clase, facilitando la explicación del profesor/a y cuando intervengan algún compañero/a.
3. Cumplir las instrucciones del personal no docente del Centro cuando éstas sean dictadas en ejercicio de las funciones que la normativa les encomienda.
4. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales o ideológicas.
5. Respetar la integridad, moral y física, e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa sin ningún tipo de discriminación.
6. Cumplir las medidas educativas correctoras que les sean impuestas por el centro docente.
7. Cuidar y mantener las condiciones de higiene personales y del centro.
8. Utilizar correctamente los bienes inmuebles y las instalaciones del centro.
9. Respetar las pertenencias de todos los miembros de la comunidad educativa.
10. Hacer un uso correcto de las nuevas tecnologías: teléfonos móviles, cámaras, ordenadores, etc Los alumnos no pueden utilizar dichos

dispositivos durante las clases, si no es en situaciones de estricta necesidad o salvo que el profesor de la clase permita su utilización.

11. Está prohibido realizar fotografías o vídeos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Esta totalmente prohibido grabar y/o difundir actos vejatorios, violentos o aquellos que violen la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Los estudiantes están obligados a permanecer en el centro durante todo el horario lectivo. Queda prohibido abandonar el centro. Cualquier alumno/a que quiera salir del centro lo podrá hacer con el modelo de justificante disponible en el centro y en su página web, recogido por el adulto responsable del alumno/a.
14. Mantener el comportamiento adecuado cuando se participe en una actividad extraescolar.

b) Normas de Convivencia para el profesorado.

1. Tener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Actuar de mediador ante cualquier conflicto entre estudiantes, como primera medida antes de imponer una sanción.
3. Asistir con puntualidad a las clases y reuniones para las que fuera convocado.
4. Custodiar a los estudiantes ante cualquier circunstancia que pueda producirse en el centro.
5. Colaborar en las actividades y programas en las que participa el centro.
6. Colaborar con los padres, madres o tutores legales en la mejora de la formación integral de los alumnos/as.
7. Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia y contribuir a la mejora de la convivencia escolar.

c) Normas de Convivencia para los padres o tutores legales

1. Contribuir a la mejora de la convivencia escolar, respetando las normas establecidas por el centro y procurando que sus hijos/as o tutelados las cumplan.
2. Colaborar en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar y en la aplicación y cumplimiento de las medidas educativas de corrección de conductas que afecten a sus hijos/as o tutelados.
3. Adoptar las medidas necesarias para que los estudiantes asistan regularmente a clase.
 - Justificar las ausencias y retrasos de sus hijos/as.

- Ponerse en contacto con el centro cuando el alumno/a vaya a faltar prolongadamente.
- 4. Proporcionarles, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- 5. Estimularlos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- 6. Participar en reuniones con el tutor/a y en las convocadas por el centro.
- 7. Fomentar el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
- 8. Inculcar en los hijos/as el uso correcto de las nuevas tecnologías.

2.- Corrección de conductas contrarias a la convivencia escolar.

Los procesos de corrección de las conductas del alumnado contrarias a la convivencia escolar forman parte de su proceso educativo, por lo que las correcciones que se apliquen por el incumplimiento de las normas de convivencia deben tener un carácter educativo y recuperador y garantizar el respeto a los derechos de todo el alumnado.

Deberán ser objeto de corrección las conductas del alumnado contrarias a la convivencia que se produzcan dentro del recinto escolar o durante la realización de las actividades complementarias o extraescolares, así como en los servicios complementarios de comedor y transporte que dependan del centro. Así mismo, deberán corregirse las conductas del alumnado que se produzcan fuera del recinto escolar y que estén directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a otros miembros de la comunidad educativa.

Circunstancias que reducen o acentúan la responsabilidad.

1. A efectos de la valoración de la gravedad de una conducta contraria a la convivencia, se considerarán circunstancias que reducen la responsabilidad:
 - a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta.
 - b) La petición de disculpas por su conducta.
 - c) La reparación voluntaria de los daños causados.
2. A efectos de la valoración de la gravedad de una conducta contraria a la convivencia, se considerarán circunstancias que acentúan la responsabilidad:
 - a) La premeditación.
 - b) La reiteración de conductas contrarias a la convivencia.
 - c) La publicidad de las conductas contrarias a la convivencia, incluyendo las realizadas a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
 - d) Cualquier acto que suponga menosprecio o discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual e identidad de género, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- e) La incitación o estímulo a una actuación colectiva que pueda resultar lesiva para los derechos de los miembros de la comunidad educativa.
- f) La realización de las conductas contrarias a la convivencia en presencia de público o por parte de dos o más alumnos/as.

Reparación de daños causados

1. Los estudiantes que individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, causen daños al material o a las instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.
2. Los estudiantes que sustraigan bienes del centro o de otro miembro de la comunidad educativa deberán restituir lo sustraído además de cumplir la sanción que pueda derivarse de sus actos contrarios a las normas de convivencia.
3. En todo caso, los padres, madres o representantes legales de los estudiantes serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes y se harán cargo del coste de los daños ocasionados.

Comunicaciones y citaciones

1. Las citaciones a los estudiantes, o en su caso, a sus padres / madres o representantes legales se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha.
2. La incomparecencia sin causa justificada de los estudiantes, o en su caso, de sus padres / madres o representantes legales, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del proceso de corrección.

2.1 Conductas contrarias a las normas de convivencia

Son conductas contrarias a las normas de convivencia de carácter leve las que se enumeran a continuación:

1. Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de la actividad del centro docente, especialmente de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
2. La sistemática falta de realización por parte del alumnado de las actividades educativas orientadas al desarrollo del currículo, así como el incumplimiento de las orientaciones del profesorado.
3. Las conductas que dificulten o impidan a los demás estudiantes el ejercicio de su derecho a aprender o el cumplimiento del deber de estudiar.
4. Faltas de asistencia o faltas de puntualidad injustificadas:
 - Las faltas injustificadas de puntualidad.

Se considera retraso si el alumno/a se incorpora a clase una vez tocado el timbre de clase. Pasados los primeros 10 minutos de clase, el alumno/a que se incorpore se considerará falta de asistencia injustificada.

Por reiteradas faltas de puntualidad a clase se considerará que 2 retrasos constituyen una falta injustificada de asistencia.

Esta medida se establecerá con carácter trimestral.

- Las faltas injustificadas de asistencia a clase.

Cuatro faltas injustificadas de asistencia a clase en un mes constituirán una conducta contraria a las normas de convivencia. Deberán justificarse las faltas de asistencia en el plazo máximo de 1 semana.

El control de los retrasos y faltas de asistencia injustificadas lo realizará el tutor/a, siendo el Jefe de Estudios el encargado de cumplimentar, en su caso, la amonestación correspondiente.

5. Cualquier acto de incorrección o de desconsideración hacia el profesorado o hacia otro miembro de la comunidad educativa.
6. Sustraer materiales o equipamiento del centro o pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de reducido valor económico.
7. Causar pequeños daños en el material o en las instalaciones del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
8. La agresión física o moral leve en cualquiera de sus manifestaciones a los miembros de la comunidad educativa o cualquier tipo de discriminación leve (están incluidas aquellas agresiones que sean realizadas a través de redes sociales, mensajería instantánea, correo electrónico o cualquier otro servicio de Internet) .
9. Uso inadecuado del teléfono móvil, o aparatos similares:
 - Durante las actividades lectivas su uso no autorizado expresamente por el docente se considerará como una conducta contraria a las normas de convivencia del centro.
 - El resto del tiempo se deberá hacer un uso correcto del mismo, tanto en el centro como en el transporte escolar. Está prohibido realizar fotografías o vídeos de cualquier miembro de la comunidad educativa. Esta totalmente prohibido grabar y/o realizar ofensas, difundir actos vejatorios, violentos o aquellos que violen la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. En el transporte escolar:
 - Cualquier acto de incorrección o falta de respeto hacia el conductor/a.

- Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo del trayecto y requiera la intervención del conductor/a.
- Cualquier acto referenciado en los puntos 5, 6, 7, 8 y 9 de este apartado.
- Cualquier acto que incumpla la normativa vial vigente.

11. Fumar en cualquier espacio del centro educativo.

Actuaciones y medidas correctoras

1. En el caso de las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en los puntos 5, 8 y 11 del apartado 2.1, las medidas correctoras podrán suponer directamente una amonestación y la suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de cinco días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el estudiante deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

2. Las medidas correctoras recogidas en el punto 10 podrán suponer directamente una amonestación y la suspensión del derecho a utilizar el transporte escolar durante un máximo de 5 días lectivos.

3. En aquellas conductas reflejadas en el punto 9 del apartado 2.1, el dispositivo se entregará completamente apagado en Jefatura de Estudios donde será custodiado durante 7 días. La familia del alumno/a deberá ponerse en contacto con el Jefe de Estudios para ser informados del hecho. En el caso de que se solicite por parte de la familia la no retirada del móvil, se sancionará al estudiante con una amonestación.

4. Para el resto de puntos recogidos en el apartado 2.1, la primera conducta contraria a las normas de convivencia, el docente realizará una amonestación verbal al alumno, y se lo comunicará a su familia telefónicamente o a través de entrevista personal, para que incidan en un cambio positivo de conducta de su hijo/a. Igualmente el docente comunicará al tutor/a y a jefatura de estudios, por escrito, que se ha producido este aviso verbal y este primer contacto con la familia.

5. A partir de este momento, cualquier conducta contraria a las normas de convivencia, será sancionada con una amonestación, que será interpuesta en Jefatura de Estudios, donde se aplicarán las medidas sancionadoras oportunas. Además, el docente comunicará a la familia del estudiante la sanción aplicada.

6. A criterio del docente, el estudiante sancionado realizará tareas que cooperen en la reparación de lo dañado y que contribuyan a la toma de conciencia por parte del alumnado de la falta cometida.

7. La acumulación de 3 amonestaciones supondrá la suspensión del derecho de asistencia al Centro por un plazo máximo de cinco días, corrección que aplicará el Director del Centro. El hecho será comunicado a la familia y a la

Comisión de Convivencia de centro. Durante el tiempo que dure la suspensión, los estudiantes deberán realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

8. Sanciones implícitas a una amonestación:

- Por la primera conducta contraria a las normas de convivencia que se sancione con una amonestación (después de ese primer aviso al estudiante y posterior comunicación a la familia), se suspenderá el derecho a participar en actividades complementarias y extraescolares que impliquen viajar fuera del centro por un periodo de 2 meses. Al finalizar los dos meses podrá ser revisada la sanción por los docentes que le dan clase a ese estudiante. Será el conjunto del profesorado que le imparta clase al alumno/a, quien valore el cambio de comportamiento positivo que pueda significar el levantamiento de la medida sancionadora. El tutor/a preguntará a todos y cada uno de los docentes, y en caso de que se decida mantener la sanción, el estudiante estará otros dos meses sancionado, y de nuevo se procederá a una nueva revisión.

- Por dos o más amonestaciones el estudiante perderá el derecho a participar en cualquier actividad extraescolar que implique viajar, sin posibilidad alguna de revisión.

- Quedan excluidas de la suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares que impliquen viajar las amonestaciones aquellas conductas recogidas en el punto 4 del apartado 2.1 (faltas de asistencia injustificadas)

Solicitud de revisión y ejecución de medidas

Los estudiantes a los que se les aplique alguna de las medidas correctoras de una conducta contraria a las normas de convivencia o, en su caso, sus padres, madres o representantes legales podrán mostrar su desacuerdo con la aplicación de las mismas, en el plazo de dos días lectivos, mediante escrito dirigido al Director del centro, que, tras analizar y valorar las alegaciones presentadas, ratificará o rectificará la medida correctora.

2.2 Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro.

1. La acumulación de tres expulsiones por amonestaciones en un mismo curso académico. En este cómputo no se considerarán las amonestaciones relacionadas con las faltas de asistencia injustificadas.
2. Los actos de indisciplina, injuria y ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
3. La agresión física o moral grave contra los demás miembros de la comunidad educativa. El acoso o la violencia contra personas, así como la incitación a realizar esas actuaciones.

4. La suplantación de personalidad en actos de vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
5. Causar por uso indebido daños graves en los locales, material o documentos del Centro o en los bienes que pertenezcan a otros miembros de la comunidad educativa.
6. Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.
7. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
8. El incumplimiento de las sanciones impuestas.
9. La exhibición de símbolos o emblemas y la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.
10. La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación para atentar contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del recinto escolar.
11. La sustracción de materiales o equipamiento del centro o de pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de gran valor educativo o económico.
12. La realización de actos en el transporte escolar que pongan en riesgo la integridad física tanto del conductor/a como del resto de pasajeros.

Medidas correctoras de las conductas gravemente perjudiciales

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro enumeradas en el artículo precedente podrán ser corregidas con las siguientes medidas correctoras:

1. Realización en horario no lectivo de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o que reparen el daño causado al material, equipamiento o instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

2. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un curso.

3. Cambio de grupo del estudiante.

4. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el estudiante deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo. Se encontrará bajo la responsabilidad del docente de guardia.

5. Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el estudiante deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.

6. Suspensión del derecho a utilizar el transporte escolar durante un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos.

Procedimientos de corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

La corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrá realizarse mediante el procedimiento conciliado o común. Corresponde al Director del centro decidir la instrucción y el procedimiento que se va a seguir en cada caso, tras la recogida de la necesaria información.

Al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el Director, a la vista de las repercusiones que la conducta del estudiante haya podido tener en la convivencia escolar, podrá adoptar las medidas correctoras provisionales que estime convenientes. Las medidas provisionales podrán consistir en el cambio temporal de grupo o en la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o actividades o al centro por un período que no será superior a cinco días lectivos.

El procedimiento de corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro se deberán ajustar a lo dispuesto en los artículos 69 a 76 del Decreto 73/2011 de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón por la que se establece la Carta de derechos y deberes.

El procedimiento conciliado podrá aplicarse si se cumplen estos supuestos:

1. Que el alumno/a responsable de alguna de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia reconozca la gravedad de su conducta, esté dispuesto a reparar el daño material o moral causado y se comprometa a cumplir las medidas correctoras que correspondan.

2. En el caso de que haya otros miembros de la comunidad educativa afectados por su conducta, que éstos muestren su conformidad a acogerse a dicho procedimiento.

El procedimiento conciliado no procede en los siguientes casos:

1. Cuando se aprecie que la conducta presenta una especial y notoria gravedad.

2. Cuando la persona agraviada o, en caso de estudiantes menores de edad no emancipados, sus padres, madres o sus representantes legales no comuniquen su disposición a acogerse al procedimiento conciliado.

3. Cuando el estudiante autor de la conducta o, en su caso, su padre, madre o representante legal no comuniquen su disposición a acogerse al procedimiento conciliado.

4. Cuando ya se haya hecho con anterioridad uso de este procedimiento de corrección durante el mismo curso escolar, con el mismo estudiante para corregir una conducta similar.

En el procedimiento conciliado podrá actuar un mediador. El mediador no sustituye al instructor del procedimiento, sino que colaborará con él para lograr el acercamiento entre los afectados y su consenso en la medida correctora así como su cumplimiento.

Independientemente del procedimiento de corrección que se vaya a utilizar, la Dirección del Centro designará un docente para que actúe como instructor del procedimiento corrector. Los criterios para realizar dicha designación serán los siguientes:

- Profesor/a con destino definitivo en el centro.
- Profesor/a que no imparta clase a los estudiantes implicados en el procedimiento.
- Profesor/a que no sea miembro del Consejo Escolar.

Quedará constancia en el centro de la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia a efectos de la apreciación de reincidencia de conductas.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán en el plazo de sesenta días lectivos, contados a partir de la fecha de su comisión. Las correcciones impuestas como consecuencia de dichas conductas prescribirán a la finalización del curso escolar. En todo caso, el Director podrá imponer al estudiante corregido tareas educativas reparadoras del daño causado que deberá continuar realizando tras la finalización del curso escolar y, en su caso, al inicio del curso siguiente.

TÍTULO II

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN E INFORMACIÓN EN EL CENTRO

CAPÍTULO I : Estructura

El funcionamiento y estructura del Instituto se rigen por la siguiente normativa vigente:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
- Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa (LOMCE)
- Ley 8/2012 de 13 de diciembre, de autoridad del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, sobre derechos y deberes de los alumnos.
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, sobre el Reglamento Orgánico de los Institutos de Secundaria.
- Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 73/2001, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la comunidad autónoma y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Las demás normas legales y reglamentarias que sean de aplicación.

1.- Órganos de Gobierno.

UNIPERSONALES

Director: Dirige el Centro. Cumple y hace cumplir las leyes vigentes en materia de educación. Coordina todas las actividades del Centro. Ejerce la Jefatura de todo el personal del Centro. Convoca y preside los actos académicos y las reuniones de todos los órganos colegiados del Centro.

Jefe de estudios: Vela por el estricto cumplimiento del orden académico. Coordina las actividades de evaluación y recuperación de los alumnos así como de su orientación.

Secretario: Coordina todas las tareas de orden administrativo (presupuestos, certificaciones, inventario, etc...). Levanta acta de las sesiones del Claustro de profesores y del Consejo Escolar.

COLEGIADOS

Consejo escolar: lo componen el Director del Centro, el Jefe de Estudios, un Concejel del Ayuntamiento, cuatro docentes elegidos por el Centro, tres representantes del alumnado, dos representantes de las familias y uno del personal de Administración y Servicios. El Secretario del Centro asiste con voz pero sin voto.

Tiene las siguientes funciones:

- Formular propuestas al equipo directivo sobre la programación general anual.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios.
- Participar en el proceso de admisión de alumnado.
- Proponer directrices de colaboración, con fines educativos y culturales, con otros centros, entidades y organismos.
- Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.
- Conocer la programación del centro.
- Analizar y valorar el funcionamiento general del centro.

El Consejo Escolar constituirá la siguiente Comisión:

- *Comisión de Convivencia*: estará formada por el Director, un docente, un padre / madre y un estudiante, elegidos por cada uno de los sectores. Competencias:

- Revisará los datos sobre convivencia presentados por Jefatura de Estudios.
- Tendrá como responsabilidad asesorar a la Dirección del Centro y al conjunto del Consejo Escolar en lo referente a la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.
- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y resolver conflictos, mejorar la convivencia y fomentar el respeto mutuo y la tolerancia.

Claustro de profesores: es el órgano propio de participación de todos los docentes del Centro. Entre otras tiene las siguientes competencias:

- Programar las actividades docentes del centro.
- Fijar y coordinar criterios sobre evaluación y recuperación del alumnado.
- Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación e investigación pedagógica.
- Analizar y valorar el funcionamiento general del centro.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

2.- Estructura docente.

Departamento de orientación: donde se articulan las funciones de orientación y tutoría, así como de asesoramiento psicopedagógico. Su responsable es un docente de la especialidad de Psicología. Existen, además, 2 docentes

encargados de las áreas científico-tecnológica y socio-lingüística y un maestro/a de Pedagogía Terapéutica.

Departamento de actividades complementarias y extraescolares: son funciones de este Departamento promover, coordinar y facilitar este tipo de actividades y dinamizar la biblioteca del Centro.

Departamentos didácticos. Los docentes están agrupados por materias y áreas en los siguientes Departamentos Didácticos: Lengua castellana y Literatura, Inglés, Francés, Artes Plásticas, Música, Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Educación Física y Deportiva, Geografía e Historia y Tecnología. Cada Departamento tiene un Jefe que es el responsable académico y administrativo del mismo.

Comisión de coordinación pedagógica: está integrada por el Director, que será su presidente, el Jefe de Estudios y Jefes de Departamento. Se encarga de establecer y coordinar las directrices pedagógicas del Centro.

Tutores y tutoras: cada uno de los grupos de alumnos y alumnas tiene un profesor o profesora tutor, tutora. Sus funciones esenciales son participar en el desarrollo del "Plan de Acción Tutorial" y coordinar el proceso de evaluación del alumnado.

3.- Estructura no docente.

El Centro dispone en la actualidad para funciones administrativas y de limpieza, el siguiente personal:

- Personal administrativo: una persona.
- Ordenanzas: dos personas.
- Limpieza: tres personas.

CAPÍTULO II : Otros cauces de participación

1.- Organización Interna de los alumnos

DELEGADO/A DE LA CLASE

Al principio de curso, cada grupo hará una elección democrática, previa presentación de candidaturas, del Delegado/a y subdelegado/a, en presencia del tutor/a. De la votación se levantará acta, que quedará en poder del Jefe de Estudios. En caso de no haber candidatos se efectuará una votación y será elegido el más votado, sin posibilidad de renuncia.

Antes de la elección de Delegado y Subdelegado, el tutor/a informará sobre las funciones de los mismos.

El Delegado/a y Subdelegado/a podrán ser cesados y sustituidos mediante nueva elección, en caso de que no cumplan sus funciones, previo informe

razonado dirigido al tutor/a, por la mayoría absoluta de los alumnos del grupo que los eligieron.

Los Delegados/as no podrán ser sancionados por el ejercicio de las funciones que les encomienda el Reglamento.

FUNCIONES DEL DELEGADO/A

- Representar al grupo en Juntas de Delegados y Juntas de Evaluación.
- Elevar al tutor/a las quejas y sugerencias planteadas por el grupo. En caso de que no se solucionen los problemas planteados, deberá dirigirse al Jefe de Estudios o Director del Centro. El Delegado/a, siempre que lo crea conveniente, una vez consultados estos órganos, podrá elevar su queja a cualquier miembro del Consejo Escolar.
- Fomentar la convivencia entre los compañeros/as de su grupo.
- Velar por el cuidado y limpieza de la clase y los objetos que se encuentran en ésta.
- Colaborar con los profesores/as y con los órganos de gobierno del Instituto para el buen funcionamiento del mismo.
- Informar al grupo de las cuestiones de interés que les afecten.
- A requerimiento de otros organismos del Centro, podrán ser convocados, así como convocar ellos mismos.

JUNTA DE DELEGADOS

Estará constituida por todos los Delegados/as, Subdelegados/as y los representantes del alumnado en el Consejo Escolar.

La Junta de Delegados/as podrá reunirse en pleno o, cuando la naturaleza de los problemas lo haga más conveniente, en comisiones, y en todo caso lo hará antes y después de cada una de las reuniones que celebre el Consejo Escolar.

FUNCIONES DE LA JUNTA DE DELEGADOS

- Representar la opinión del alumnado.
- Elevar quejas y sugerencias a cualquier miembro de la comunidad educativa participando en la coordinación, planificación y organización de las actividades extraescolares.

2.- Asociaciones de Padres y Madres

Tendrán autonomía en su funcionamiento y el Instituto les facilitará locales y otros medios materiales para realizar sus reuniones y las actividades que le son propias.

Podrán elaborar aquellas propuestas que consideren convenientes sobre el funcionamiento del Instituto al equipo directivo o al consejo escolar.

Podrán solicitar información sobre diferentes aspectos del funcionamiento del Centro que considere conveniente: resultados académicos, actividades

complementarias y extraescolares, libros de texto, proyecto educativo, proyectos curriculares, programación general anual, etc.

3.- Asociaciones de Estudiantes

El alumnado tiene derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones, confederaciones y cooperativas en los términos previstos en la normativa vigente. El centro docente favorecerá la constitución de asociaciones culturales, deportivas o sociales por parte del alumnado.

El alumnado podrá asociarse, una vez terminada su relación con el centro, en asociaciones que reúnan a los antiguos alumnos/as y colaborar, a través de ellas, en las actividades del centro.

FINALIDADES

- Expresar la opinión de los estudiantes en todo aquello que afecte a su situación en el Centro.
- Colaborar en la labor educativa del Centro y en las actividades complementarias y extraescolares.
- Promover la participación del alumnado en los órganos colegiados del Centro.
- Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y de trabajo en equipo.
- Promover federaciones y confederaciones, de acuerdo con la legislación vigente.
- Facilitar el ejercicio de los derechos de los alumnos/as recogidos por la legislación vigente.
- Asistir a los estudiantes en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos.
- Facilitar la representación del alumnado en el consejo Escolar del Centro.
- Cualquier otra finalidad lícita prevista en sus estatutos, siempre que resulte compatible con las anteriores.

ACTA DE CONSTITUCIÓN

Las asociaciones de alumnado se constituirán mediante acta que deberá ser firmada al menos por el 5% de los estudiantes del Centro con derecho a asociarse y, en todo caso, por un mínimo de cinco.

En el acta constará el propósito de asumir, de acuerdo con sus estatutos, el cumplimiento de las finalidades señaladas anteriormente.

El acta y los estatutos se depositarán en la Secretaría del Centro.

ESTATUTOS

Los estatutos deberán regular, al menos, los siguientes puntos:

- Denominación de la asociación, con una referencia que la singularice y una indicación al Centro docente en el que se constituye.
- Fines que se propone la Asociación.

- Órganos rectores y funciones de los mismos. Se elegirán democráticamente.
- Procedimientos de admisión y pérdida de la cualidad de socio.
- Derechos y deberes de los asociados.
- Recursos económicos previstos.
- Régimen de modificación de sus estatutos.

ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LAS ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES

Las asociaciones de estudiantes deberán informar de las actividades programadas al Consejo Escolar.

En las actividades programadas por las asociaciones de alumnos/as podrán participar todos los estudiantes que lo deseen.

UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO POR LAS ASOCIACIONES DE ALUMNADO.

El Equipo Directivo del Centro, dentro de sus posibilidades, facilitará el uso de un espacio para el desarrollo de las actividades internas de carácter permanente de las asociaciones de alumnado, siempre que sea solicitado por éstas.

Las asociaciones de estudiantes del Centro podrán celebrar reuniones en los locales del Centro, siempre que las mismas se circunscriban a los fines propios de la asociación y no alteren el normal desarrollo de las actividades docentes. Para la utilización de las instalaciones del Centro por las asociaciones de alumnos/as será necesaria la previa conformidad del Equipo Directivo del Centro.

CAPÍTULO III : Información

Para garantizar el derecho a la información de los padres, madres y tutores legales, se establecerán los siguientes canales:

1. A principio de curso se celebrará una primera reunión de contacto con las familias, en la que se comunicará:

Horario y organización del centro.

Normas de funcionamiento del Centro.

Cargos directivos.

Nombre de los docentes.

Nombre de su tutor/a y horario de atención a familias.

Reglamento de Régimen Interno.

Fechas aproximadas de cada evaluación y entrega de notas.

Otros datos de interés.

2. El Departamento de Orientación y Jefatura de Estudios podrán proponer otras reuniones a lo largo del curso, preferentemente después de cada Evaluación, y especialmente en el tercer trimestre con marcado carácter orientador.

3. Las familias que lo deseen podrán solicitar entrevistas con el Tutor/a o el resto del profesorado que imparta clase a su hijo/a en el horario previamente informado.
4. En caso de sanción a un estudiante, los docentes comunicarán la incidencia a la familia del estudiante telefónicamente o mediante entrevista personal y dejará constancia escrita de esa comunicación tanto al tutor/a como al Jefe de Estudios.
5. Las familias recibirán diariamente información a través de Sigad sobre las faltas de asistencia del alumnado. En cualquier caso, cuando un alumno/a falte a 4 o más clases de forma injustificada en un mes, el tutor comunicará por escrito a la familia de este hecho.
6. La comunicación de las calificaciones se hará trimestralmente mediante un boletín de notas y de un informe si fuera necesario. Además las familias podrán consultar las calificaciones por vía telemática a través de Sigad.

TÍTULO III

GARANTÍAS DE LA EVALUACIÓN

A lo largo del curso se realizarán tres evaluaciones, incluida la final, que coincidirán, aproximadamente con cada uno de los trimestres. En los cursos de la ESO se realizará una evaluación inicial en la que se intercambiará información sobre el grupo y las características y problemas de aprendizaje y comportamiento de los alumnos.

El alumnado podrá reclamar los resultados de la evaluación final en el tiempo y circunstancias que establece la legislación vigente.

Todos los docentes deberán poner las calificaciones de los estudiantes en el programa de gestión del Centro con una antelación mínima de veinticuatro horas antes de la sesión de evaluación.

Con el fin de garantizar el derecho que asiste al alumnado a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, el centro dará a conocer los objetivos, contenidos y criterios de evaluación mínimos exigibles para obtener una valoración positiva en las distintas áreas y materias que formen el currículo.

1. Los estudiantes o sus padres, madres o tutores legales podrán solicitar, de los docentes y tutores, cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
2. Los estudiantes o sus padres, madres o tutores legales podrán formular reclamaciones sobre las calificaciones derivadas de las evaluaciones finales, así como sobre las decisiones de promoción y titulación.
3. Para reclamar hay un plazo de 48 horas una vez publicadas las calificaciones. Se solicitarán aclaraciones ante el profesor/a correspondiente y, si se mantiene el desacuerdo, se tramitará la reclamación a través del Jefe de Estudios. Las reclamaciones se tramitarán y resolverán de acuerdo con el procedimiento que viene regulado por la Orden de 28 de agosto de 1995 (BOE de 20 de septiembre de 1995).

TÍTULO IV

REQUISITOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Las actividades extraescolares que se realicen deberán cumplir los siguientes requisitos:

9. Cualquier actividad que se pudiera plantear deberá estar contemplada debidamente en la Programación del Departamento Didáctico correspondiente, exceptuando aquellas que fuesen propuestas a la Junta Directiva y que, por su interés e inmediatez, fueran aprobadas por ésta.
10. Cada Departamento interesado en la realización de alguna actividad de las descritas en este Programa deberá entregar en el plazo señalado más abajo ante el Departamento de Actividades complementarias y extraescolares una separata en la que se especifique cada una de las actividades por realizar.
11. Sólo podrán realizarse las actividades recogidas y descritas en la Programación General Anual (PGA). No obstante, podrán realizarse otras actividades no incluidas en dichos documentos y que hayan sido aprobadas previamente por el Director e informadas al Consejo Escolar, tales como rutas literarias o cualquier otro que resulte de interés para el alumnado.
12. Con carácter general, la duración máxima de cualquier actividad vendrá determinada por la utilización de un máximo de 2 días lectivos para la realización de una misma actividad (con la excepción de aquellas que formen parte de campañas promovidas por alguna institución pública).
13. Para cada grupo podrán suspenderse las clases un máximo de 5 días lectivos para realizar actividades complementarias y extraescolares. A efectos de cómputo no se tendrán en cuenta actividades de horas sueltas o de media jornadas dirigidas a todo el curso.
Una vez recibidas las propuestas en el Departamento de actividades complementarias y extraescolares y en el caso de que el número de éstas sea mayor que el de días lectivos disponibles, se procederá, en fecha oportunamente convocada, a la reunión de los tutores/as de los niveles implicados, los cuales analizarán las distintas propuestas y procederán a su valoración y priorización, de lo cual se informará a la Dirección del Centro para que ésta adopte las decisiones pertinentes.
14. Se atenderán como criterios de priorización de las actividades de un mismo nivel las siguientes:

- Se primará que las actividades se extiendan al mayor número de Departamentos posibles.
 - Se procurará que vayan destinadas al mayor número posible de alumnos.
15. Para poder realizar cualquier actividad complementaria o extraescolar garantizando el normal funcionamiento del centro, será necesaria la concurrencia de al menos dos tercios del alumnado a quien vaya dirigida. En caso de no alcanzar el número antes indicado la actividad propuesta no podrá realizarse en horario lectivo.
16. La organización y realización de las actividades propuestas correrá a cargo del Departamento proponente. A tal respecto la Dirección proveerá de los medios oportunos y Jefatura de Actividades Extraescolares y Complementarias realizará los trámites y actuaciones necesarias para que dicha actividad se lleve a cabo.
17. Los profesores responsables de cada actividad entregarán a Jefatura del Departamento de Actividades Extraescolares la lista de los alumnos que participan en la actividad como mínimo TRES O CUATRO DÍAS antes de la fecha de realización de la misma. Si a última hora hubiera algún cambio en el número de estudiantes que asisten a la actividad se informará al responsable de actividades complementarias y extraescolares lo antes posible.
18. Con el objetivo de conseguir el adecuado aprovechamiento de la actividad en cuestión, y a la vez garantizar la seguridad, se decide como norma general que deberá acompañar al grupo como mínimo dos profesores hasta 50 alumnos, y a partir de esta cantidad un profesor más por cada 25 participantes o fracción. En cualquier caso, y teniendo en cuenta las características concretas de la actividad, se procederá al análisis exhaustivo y se decidirá la ratio idónea profesorado-alumnado, garantizando sobre todo la ejecución correcta de la actividad y la seguridad.

TÍTULO V

NORMAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES Y RECURSOS

Se usarán las instalaciones para las actividades docentes.

Se podrán usar las instalaciones y los recursos del centro siempre que no altere el normal desarrollo de las actividades docentes.

Para la utilización de las instalaciones del centro será necesario solicitarlo, por escrito, al Director del centro para que el equipo directivo dé su conformidad y se informe al Consejo Escolar.

Los criterios sobre las condiciones para ceder las instalaciones del centro quedaron aprobadas en el Consejo Escolar de fecha 21 de diciembre de 2010, se establecieron las siguientes diferencias:

- Si el solicitante es una institución pública se cederá gratuitamente.
- Si el solicitante es una institución privada deberá abonar una contraprestación.

Todas las instalaciones del Centro deberán ser utilizadas siguiendo las normas establecidas en cada caso y con el debido cuidado para que no se produzcan desperfectos. En el caso de que los hubiera el responsable será el solicitante.

TÍTULO VI

REFORMA DEL REGLAMENTO

Procedimiento de Reforma.

Para iniciar el proceso de modificación del presente Reglamento, bastará que lo solicite la mayoría absoluta de alguno de los estamentos de la Comunidad Educativa (Claustro, Consejo Escolar, A.M.P.A. y Junta de Delegados), dirigida al Presidente del Consejo Escolar, haciendo constar los motivos que impulsan a su modificación.

El Presidente del Consejo Escolar llevará al mismo aquellas propuestas formuladas, para su debate y aprobación, si procediera.

Una vez aprobadas estas modificaciones, entrarán en vigor a partir del curso siguiente.

Disposición transitoria I

El presente Reglamento se adecuará en cada momento a la Legislación vigente.

Este Reglamento ha sido modificado en el curso 22 – 23 para adecuarse a la normativa vigente y entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2024.